

TEMA 22: LA TRANSICIÓN ESPAÑOLA (1975–1978) Y LA CONSTITUCIÓN DE 1978.

INTRODUCCIÓN	1
I. EL FIN DEL RÉGIMEN (1973–1975)	1
PRIMER GOBIERNO DE ARIAS NAVARRO (Dic 1973– Nov. 1975)	1
II. EL REINADO DE DON JUAN CARLOS I Y EL INICIO DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA.....	2
1) EL SEGUNDO GOBIERNO DE ARIAS NAVARRO (noviembre 75–julio 1976).....	2
2) EL PRIMER GOBIERNO DE ADOLFO SUÁREZ (julio de 1976–julio de 1977)	4
III. ELECCIONES DEMOCRÁTICAS Y CONSTITUCIÓN.....	5
1) LAS ELECCIONES GENERALES DE 15 DE JUNIO DE 1977	5
2) LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.	6

INTRODUCCIÓN

La **Transición democrática** es el período transcurrido **entre la muerte de Franco y la aprobación de la Constitución de 1978**. Fueron tres años de profundas reformas hasta lograr la democracia plena gracias a la labor de los responsables políticos pero sobre todo de la madurez del pueblo español con voluntad de cerrar viejas heridas.

A veces se ha mostrado la **figura del rey Juan Carlos I o de Adolfo Suárez** como los únicos motores del cambio. Pero, sin negar su importancia, es necesario destacar el esfuerzo de miles de personas que lucharon durante años para conseguir la restauración de la democracia.

I. EL FIN DEL RÉGIMEN (1973–1975)

El **20 de diciembre de 1973 a las 9:20 de la mañana**, ETA asesinó a **Carrero Blanco** y justifica el atentado como la *respuesta revolucionaria de la clase trabajadora y del pueblo vasco a las muertes de 9 compañeros de ETA*, considerando además que era un hombre duro cuyo único objetivo era la continuidad del sistema franquista. Se sucede entonces el **proceso 1001 que terminó con penas de 20 años de prisión para los dirigentes de CC.OO** (Marcelino Camacho, Juan Muñoz Zapico, y Nicolás Sartorius), aunque fueron indultados tras la muerte de Franco.

A partir de la muerte de Carrero Blanco se perfilan dos constantes en la vida política:

–La **acentuación de la oposición política**, con la acentuación de las actuaciones terroristas y de los Partidos de la Oposición

–La **crisis económica** que desde 1974 se deja sentir en la economía mundial.

PRIMER GOBIERNO DE ARIAS NAVARRO (Dic 1973– Nov. 1975)

Tras la muerte de Carrero Blanco, **Carlos Arias Navarro** fue nombrado presidente del Gobierno. Formó un gobierno con dominio de franquistas puros y algunos ministros aperturistas como Cabanillas. **Realiza los primeros intentos de apertura política**. Su **discurso de 12 de febrero de 1974** hizo presagiar una mayor apertura del régimen, llegándose a hablar del espíritu de febrero: prometió una nueva **ley municipal** que permitiese la elección de los alcaldes y una nueva ley sobre **Asociaciones Políticas** elaborada en dic, de 1974.

Pero la apertura fue tan reducida que fue rechazada incluso por miembros moderados del propio régimen como Fraga, Pío Cabanillas, Garrigues, Oreja Aguirre, etc. Por contra, los sectores más inmovilistas (lo que se ha dado en llamar el “**búnker**”) inician un movimiento de oposición al intento de “apertura” de Arias Navarro.

Además, se acentuó la **Escalada Terrorista**, especialmente violenta en el verano de 1975. El **GRAPO** (Grupo Revolucionario Antifascista, Primero de octubre) se atribuyó el asesinato de cuatro policías en Madrid el primero de octubre de 1975, de ahí su nombre. La reacción gubernamental fue dura: una nueva **ley Antiterrorista que establecía la pena de muerte**. A continuación, se procedió a la ejecución de cinco miembros de **ETA** y el **FRAP** (Frente Revolucionario Antifascista y Patriota), lo que produjo la **protesta internacional** contra el régimen de Franco.

En julio de 1974, Franco gravemente enfermó, delegó sus funciones como Jefe del estado en el príncipe Don Juan Carlos hasta que se recuperó en septiembre de 1974.

La **violencia continuó en Vizcaya y Guipúzcoa**, que quedaron bajo el “estado de excepción”. En agosto de 1975 se dicta una nueva **Ley Antiterrorista** que estableció la pena de muerte en caso de atentados realizados contra “*agentes de la autoridad, miembros de las fuerzas armadas y de la Seguridad del Estado*”. Fue aplicada un mes más tarde con 5 condenas a muerte de miembros de ETA y el FRAP. Numerosos países piden el indulto de las penas y muchos de ellos retiran sus embajadores de Madrid.

El Primero de octubre de 1975, Franco hizo su última aparición pública desde el balcón del Palacio de Oriente, donde rechaza estas manifestaciones de los países democráticos de Europa. **Días después, Franco enfermó gravemente y Don Juan Carlos volvió a asumir sus poderes. Franco murió (oficialmente) el 20 de noviembre de 1975 tras cinco semanas de agonía, a los 83 años de edad.**

II. EL REINADO DE DON JUAN CARLOS I Y EL INICIO DE LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA

Dos días después, el 22 de noviembre de 1975, Don Juan Carlos es nombrado rey de España por las Cortes y el Consejo del reino, tras **jurar fidelidad a los principios fundamentales del Movimiento Nacional**. Las intenciones del rey eran una incógnita para la mayoría de los españoles.

En 1975 España era la única dictadura de derechas de toda Europa. Se inicia entonces la **TRANSICIÓN A LA DEMOCRACIA (1975–78)**, un período de 3 años que llevaría a la creación de un nuevo régimen de Monarquía democrática y parlamentaria

1) EL SEGUNDO GOBIERNO DE ARIAS NAVARRO (noviembre 75–julio 1976)

El mismo 22 de noviembre, el rey Don Juan Carlos «confirmó» al presidente, **Carlos Arias Navarro** con un gobierno formado por militares, viejos franquistas y algunos reformistas como Areilza, Garrigues o Fraga.

El panorama político de la época se caracteriza por:

a) Entre los políticos del régimen de Franco existían dos grupos:

–**Inmovilistas** (el búnker). Eran los viejos falangistas que siguen dominando las Cortes, el Consejo Nacional del Movimiento y el Consejo del Reino. Recibieron el apoyo de parte del ejército (a excepción de algunos generales) y el sindicalismo vertical.

–**Aperturistas. Como Fraga, Silva Muñoz, Areilza**, etc. que defienden crear asociaciones políticas, aunque no fuesen partidos y establecer el «*contraste de pareceres*» pero siempre dentro del Movimiento Nacional.

b) Fuera del régimen destacaban los partidos de la izquierda clásica (PSOE y PCE) y los sindicatos clandestinos (CC.OO, UGT, USO, CNT.) que pretendían restaurar una verdadera democracia.

c) El entendimiento entre el rey y Arias Navarro fue difícil. Pronto se vio que **Arias Navarro no era el hombre adecuado para llevar a España a la democracia**, ya que se oponía al juego libre de

partidos y siempre manifestó su fidelidad inquebrantable a Franco. Desde entonces, el rey tuvo una idea recurrente: convertirse en “**el motor del cambio**” de acuerdo con la expresión de Areilza. Ello se detecta ya en su discurso de toma de posesión.

Discurso de toma de posesión de D. Juan Carlos I

“La patria es una empresa colectiva que a todos compete. Su fortaleza y su grandeza deben de apoyarse, por ello, en la voluntad manifiesta de cuantos la integramos. Pero las naciones más grandes y prósperas, donde el orden, la libertad y la justicia han resplandecido mejor son aquellas que más profundamente han sabido respetar sus propia historia.

La justicia es el supuesto para la libertad con dignidad [...] Un orden justo igual para todos permite reconocer dentro de la unidad del Reino y del Estado las peculiaridades regionales como expresión de la diversidad de pueblos.”

EL PAPEL DE LA OPOSICIÓN.

–Tras la muerte de Franco hubo una **gran movilización política y social**.

En marzo de 1976 se creó la **Unión Democrática**, más conocida como la **Plata–Junta**, resultado de la fusión de dos grupos de oposición anteriores:

***La Junta Democrática** (julio de 1974) creada en París por el Partido Comunista y formada por miembros del **PCE, CC.OO** (Comisiones Obreras, sindicato auspiciado por el PCE desde fines de la década de 1960) y el PTE (P. de los Trabajadores de España).

***La Plataforma de Convergencia democrática** (junio de 1975) que agrupaba al PSOE y varios partidos democristianos (como Izquierda democrática de Ruiz Giménez), socialdemócratas y algunos grupos de extrema izquierda como la ORT (Organización. Revolucionaria de Trabajadores)

Entonces la **Plata–Junta** –como se la conoce desde entonces– **firmó un acuerdo para alcanzar la “ruptura democrática”**. Sus principales puntos eran:

–Amnistía para los presos políticos.

–Legalización de partidos y sindicatos libres sin excepciones

–derecho de huelga, de reunión y de manifestación pacífica.

–Libertad de prensa, de opinión y de información objetiva.

–Formación de un gobierno provisional y referéndum popular para decidir la forma de Estado: monarquía o república.

Manifiesto de la Plata–Junta

1. La inmediata liberación de los presos políticos y el retorno de los exiliados.

2. El ejercicio de los derechos humanos y libertades políticas consagradas en los textos jurídicos internacionales.

3. El pleno ejercicio de los derechos y libertades políticas de las distintas nacionalidades

4. La realización de la ruptura democrática mediante la apertura de un período constituyente que conduzca, a través de una consulta popular basada en *el sufragio universal, una decisión sobre la forma del estado y del Gobierno*.

–**Los primeros meses del reinado de D. Juan Carlos tuvieron una fuerte conflictividad que parecía hacer más difícil la transición en paz:**

***Huelgas de obreros vascos y catalanes** (en enero de 1976)

***Huelga general de Vitoria** (marzo de 1976) duramente reprimida con el saldo de **cinco**

muertos, siendo ministro de Gobernación Manuel Fraga

***Sucesos de Montejurra** (Navarra, mayo de 1976) de carácter carlista. Durante la concentración anual de los carlistas se enfrentaron facciones de la misma ideología con armas de fuego y el resultado de dos muertos.

En septiembre de 1976 se concedió una primera amnistía a algunos **presos políticos del franquismo**, encarcelados por delitos de opinión. Pese a ello, la vieja guardia franquista (el búnker) rechazó un tímido proyecto para ampliar la **ley de asociaciones**. Al llegar el verano de 1976 la reforma parecía imposible y la ruptura irrealizable.

2) EL PRIMER GOBIERNO DE ADOLFO SUÁREZ (julio de 1976–julio de 1977)

La crisis de mayo–junio de 1976 se resolvió de manera sorprendente.

El 1 de julio de 1976, el rey invitó a **Arias Navarro**, a **presentar su dimisión** y fue sustituido por Adolfo Suárez como nuevo presidente del Gobierno.

Adolfo Suárez era casi un desconocido, procedía de las filas falangistas y había sido ministro secretario del Movimiento Nacional durante el anterior gobierno de Arias. **Nadie confiaba en que pudiera protagonizar la Transición política** hacia la democracia. Sin embargo lo consiguió ya que

–Formó un **Gobierno con ministros no franquistas**, Sólo uno lo había sido con Franco.

–Se basó en la **voluntad de consenso y diálogo** con todas las fuerzas políticas de oposición y los grupos políticos que habían colaborado activamente con Franco.

–**Mantuvo entrevistas personales con los dirigentes de la oposición democrática**, incluido el encuentro secreto con Santiago Carrillo, secretario General del PCE.

–La prudencia. Su lema era ir «**de ley a ley**».

Entre julio de 1976 y junio de 1977 se procedió al desmantelamiento de las instituciones franquistas (Cortes). Los principales hitos:

1. Elaboró una ley básica: la **Ley para la Reforma Política (dic. 1976)**, redactada por **Torcuato Fernández Miranda**, otro viejo falangista y antiguo preceptor del rey, nombrado presidente de las Cortes. Establecía que se crearían unas **nuevas cortes, elegidas por sufragio universal, formadas por 2 cámaras: Congreso y Senado**. La iniciativa legislativa la tendría el gobierno y el Congreso de los Diputados. **Esta ley fue aprobada por el Consejo Nacional del Movimiento y por las Cortes franquistas**

¿**Cómo fue posible que fuera aprobada por las instituciones franquistas?** Gracias a que el gobierno aseguró a los procuradores una transición sin riesgos, se les garantizó la conservación de su status social y económico y el mantenimiento en la ilegalidad de la izquierda más radical.

Posteriormente fue sometida a referéndum el 15 de diciembre de 1976, obteniendo un amplio respaldo popular: el 90% de los votos emitidos.

LEY PARA LA REFORMA POLÍTICA (1976)

–**Art. 1.** *La democracia en el Estado español se basa en la supremacía de la ley, expresión de la voluntad soberana del pueblo (...). La potestad de elaborar y aprobar las leyes reside en las cortes. El Rey sanciona y promulga las leyes.*

–**Art. 2.** *Las Cortes se componen del Congreso de los Diputados y del Senado. Los diputados del Congreso serán elegidos por sufragio universal, directo y secreto de los españoles mayores de edad. Los senadores serán elegidos en representación de las entidades territoriales.*

–**Disposición Transitoria primera.** *El gobierno regulará las primeras elecciones para constituir*

un Congreso de 350 diputados y elegir 207 senadores a razón de 4 por provincia y uno más por cada provincia insular, dos por Ceuta y dos por Melilla (...).

III. ELECCIONES DEMOCRÁTICAS Y CONSTITUCIÓN.

A partir de este momento, el Gobierno Suárez preparó el camino para celebrar las **1º elecciones democráticas en España después de 40 años**. Para ello se debían crear las condiciones para poder elegir a los nuevos gobernantes de forma democrática. Los principales hitos de este proceso fueron:

–**Disolución del TOP (Tribunal de Orden Público)**, creado en 1963 contra los llamados delitos políticos y para acabar con la actividad subversiva de los grupos de oposición.

–La reforma del Código penal que **legalizó todos los partidos políticos, a excepción del PCE** (febrero de 1977) y disolvió el Movimiento Nacional.

–Medidas de **amnistía política** (marzo de 1977)

–**Regulación del derecho de huelga** para los trabajadores (marzo de 1977).

–La **ley de libertad sindical** (abril de 1977) que suprimió los sindicatos verticales y permitió la reaparición de los antiguos sindicatos (UGT, CNT), así como la creación de otros nuevos

Pero aún quedaba un escollo: **La legalización del Partido Comunista (abril 1977)**. Si no se legalizaba la democracia española no sería plena.

El máximo dirigente comunista, **Santiago Carrillo** había sido detenido en diciembre de 1976, tras entrar clandestinamente en España y convocar una **rueda de prensa** considerada ilegal. Pero a comienzos de 1977, Carrillo se reunió en secreto con Adolfo Suárez. El 9 de abril de 1977, en plena Semana Santa se legalizó al PCE, dos meses antes de las elecciones. Fue un momento clave de la transición. **Tras la legalización del PCE nadie podía poner en duda la validez de las próximas elecciones.**

Contó con la **protesta del ejército y el Ministro de Marina** presentó la dimisión. Con anterioridad había dimitido el ministro del ejército al ser autorizados los sindicatos prohibidos por el régimen anterior.

1) LAS ELECCIONES GENERALES DE 15 DE JUNIO DE 1977

En febrero de 1977 se había firmado una **nueva ley electoral** que aceptaba el **sufragio universal**, libre y directo y la representación proporcional. Fueron el punto final de la reforma política.

Los principales partidos fueron:

1. La **UCD (Unión de Centro democrático)**, coalición electoral formada por el propio Adolfo Suárez un mes y medio antes de las elecciones, de ideología de centro-derecha. Realizó una campaña electoral tibia e insuficiente, pero recogió buena parte del franquismo sociológico y la buena imagen que se había labrado al frente del gobierno. Era una coalición que agrupaba a una quincena de pequeños partidos demócrata-cristianos, socialdemócratas y liberales.

2. El **PSOE**. Bajo la dirección de Felipe González, elegido secretario general en el Congreso de Suresnes de 1974. Realizó una campaña muy dinámica y efectiva captando el voto antifranquista y al electorado más joven.

3. El **PCE (Partido Comunista de España)**. Contaba con el prestigio adquirido por sus dirigentes a lo largo de muchos años de lucha contra el franquismo. Su presidente era **Santiago Carrillo**.

Era defensor del **eurocomunismo**, es decir, de la ideología marxista pero aceptando el juego democrático. En muchos aspectos era más moderado que el PSOE para intentar romper con la imagen que le había atribuido el régimen franquista.

4. A.P. (**Alianza Popular**). Partido creado por **Manuel Fraga Iribarne** que agrupaba a los sectores de más edad procedentes del régimen franquista

El 15 de junio de 1977 se celebraron las primeras elecciones de la democracia:

UCD	31'1 %	166 escaños
PSOE	28'6 %	118 escaños
PCE	9'4 %	20 escaños
AP	8'5 %	16 escaños

La **UCD** obtuvo la victoria con 166 escaños en el Congreso de los Diputados. Le siguió el **PSOE** con 118, unos resultados por encima de lo previsible y se convirtió en la primera fuerza de la izquierda. **El PCE** con 20 escaños quedó por debajo de sus expectativas. A.P. quedó por detrás de los comunistas. **En conclusión la población española demostró su moderación.**

También obtienen representación algunos partidos nacionalistas:

–**CDC (Convergencia democrática de Cataluña)**, posteriormente reconvertida en **CIU (Convergencia i Unió)** que obtuvo 13 escaños, liderado por **Jordi Pujol**

–El **PNV** con 8 escaños.

En julio de 1977, la UCD de Adolfo Suárez formó el **primer gobierno de partido** propiamente dicho y se constituyen las **primeras Cortes de la democracia**: un parlamento bicameral formado por un **Congreso y un Senado**, a razón de 4 diputados por provincia y 3 senadores por provincia.

Las nuevas cortes españolas –a pesar de no tener carácter constituyente– van a elaborar la nueva constitución de la democracia: La **Constitución de 1978**.

2) LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978.

Representó la culminación de la Transición Española al menos en el plano jurídico. Fue elaborada por una **comisión de 7 diputados** (los “siete magníficos”), 3 de UCD y 4 de la oposición quienes elaboraron un borrador, luego discutido en el Congreso y el Senado.

Fue votada en las Cortes en octubre de 1978 por una amplia mayoría. El texto definitivo fue publicado el **6 de noviembre de 1978** y, un mes más tarde, sometido luego a un referéndum con idéntico resultado positivo (6 de diciembre de 1978). El rey la sancionó y fue promulgada el 29 de diciembre de 1978.

Según el profesor Óscar Alzaga se **caracteriza** por:

–**Constitución consensuada**, resultado de un pacto entre todas las fuerzas políticas parlamentarias (y no de la imposición de la voluntad de un partido sobre el resto). Por ello, ha resultado un gran éxito desde el punto de vista de la estabilidad política, aunque plantea el inconveniente de la ambigüedad y la imprecisión.

–**Constitución más extensa de nuestra historia**, si exceptuamos la de Cádiz de 1812.

–Es **rígida** en cuanto a su reforma, como mecanismo de defensa de la propia constitución.

–En líneas generales se considera un texto progresista, pero también es **ecléctico**: recoge elementos de **programas conservadores** (propiedad privada, herencia), otros de **cuño liberal** y otros de **fuerte contenido social**.

–Configura un **régimen democrático** (similar al de los países del mundo occidental), pluralista, de **monarquía parlamentaria** y, por último, un régimen político **descentralizado**.

Está **fuertemente influenciada** por otras constituciones europeas:

–La **Constitución alemana de 1949**, de la que toma el concepto de estado de derecho, la

designación del presidente y la moción de censura

–**La italiana de 1947:** organización territorial del estado, aunque en este tema entronca también con la C. republicana de 1931.

–**La portuguesa de 1976 y la griega de 1975:** enumeración de los derechos fundamentales.

La Constitución consta de 11 títulos y 169 artículos: un título preliminar, 10 títulos más, 4 disposiciones adicionales, 9 disposiciones transitorias. Algunos títulos se dividen en **capítulos** y éstos en **secciones**, cuando se regulan aspectos diferentes de una misma materia.

En su **Preámbulo** se hace una breve enumeración de valores y principios que después se desarrollan en el texto

–**El Título preliminar (Art. 1–9)** contienen las grandes definiciones sobre la esencia del Estado y sus principios fundamentales: España es un **estado de social, democrático y de derecho**. Según **Oscar Alzaga el estado de derecho implica 4 condiciones:** el imperio de la ley, sometimiento de los poderes públicos a ese imperio de la ley; el pleno ejercicio de los derechos y libertades ciudadanos y la división de poderes.

Además establece el principio de **soberanía nacional** (que reside en el pueblo español), el castellano como lengua oficial, la bandera, la capitalidad de Madrid, y el pluralismo político.

–**Título I. De los derechos y deberes fundamentales (Art. 10–55).** Se divide a su vez en tres apartados:

–**Los derechos fundamentales de los españoles y los extranjeros:** mayoría de edad a los 18 años, derecho a la vida, libertad ideológica, religiosa y de culto, inviolabilidad del domicilio, libertad de expresión, de reunión, intimidad personal y familiar, libertad de expresión y cátedra, derecho a la huelga, a la educación y al acceso a las funciones y cargos públicos.

–**Los principios rectores de la política social y económica:** el derecho a tener un empleo digno, a la seguridad social, salud pública, cultura, una vivienda digna, la defensa del consumidor y la conservación del patrimonio artístico y cultural.

–**Garantías de las libertades y derechos fundamentales.**

Cualquier español podrá exigir el cumplimiento de los derechos anteriores en los Tribunales. Además se crea el **defensor del pueblo** para la defensa de los derechos contenidos en el título I

Título II. De la Corona (art. 56 al 65)

El **rey** es el jefe del estado, que jura guardar y hacer guardar la Constitución y las leyes. Sus 3 funciones básicas son:

a) Es **árbitro y moderador**, es decir, debe velar por el buen funcionamiento de los 3 poderes.

b) Asume la más alta **representación del estado español en las relaciones internacionales**, especialmente con las naciones de su comunidad histórica, en referencia directa a los países hispanoamericanos.

c) Las funciones que le asigne la Constitución y demás leyes. Estas funciones, más aparentes que reales son las siguientes:

–Convocar y disolver las Cortes

–Sancionar y promulgar las leyes

–Proponer al candidato a presidente de Gobierno

–Ser informado de los asuntos de Estado por el presidente del Gobierno.

–Es Capitán General de los Ejércitos y mando supremo de las fuerzas armadas

Su persona es inviolable. La **sucesión** da preferencia a la línea masculina sobre la femenina.

A continuación establece la división de poderes:

Título III. De las Cortes (Art. 66–96)

El **poder legislativo** reside en las **Cortes** que son **bicamerales**: Congreso y Senado. Sus miembros se eligen por sufragio universal masculino y femenino y directo. Ambos elegidos por 4 años.

–El **Congreso** se compone de un mínimo de 300 diputados y un máximo de 400. –El **Senado** es la cámara de representación territorial. Por ello, se eligen 4 senadores por provincias. En este caso, los mismo pesa Madrid, la provincia más poblada con 5 millones de habitantes que Soria, la menos poblada con sólo 95.000 habitantes.

Título IV. Del Gobierno y de la administración (Art. 97–107)

El **poder ejecutivo** recae en el gobierno, formado por el presidente, los vicepresidentes y los ministros.

–El **presidente del Gobierno** será nombrado oficialmente por el rey, en función de la composición política del Congreso de los Diputados y se ocupa de coordinar la labor del gobierno.

–Las **Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado** (Policía Nacional y Guardia Civil) deben garantizar los derechos y libertades y la seguridad ciudadana

Título V. De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes (Art. 108–116)

El Gobierno debe responder de sus actuaciones en las Cortes. Para ello pueden formularse interpelaciones y preguntas a través de las llamadas sesiones de control al gobierno. Asimismo reglamenta la **cuestión de confianza (art. 112)** propuesta por el presidente del Gobierno y la **moción de censura (art. 113)**. Ésta última debe ser propuesta por 1/10 de los diputados y habrá de incluir un candidato a la presidencia de gobierno y su programa electoral. Sólo puede ser aprobada por mayoría absoluta. En tal caso, el presidente dimite y deben convocarse nuevas elecciones.

La primera **moción de censura** se planteó en mayo de 1980: el PSOE presentó una **moción de censura** al gobierno de Suárez, proponiendo como candidato a Felipe González. Suárez superó el voto de censura por 166 votos contra 152.

Título VI. Del poder judicial (art. 117–127). El poder judicial estará integrado por jueces y magistrados independientes, inamovibles y sometidos únicamente al imperio de la ley. A pesar de lo dicho, cada vez se hace más evidente las presiones del ejecutivo sobre el poder judicial.

–Además crea el **Tribunal Supremo** (art. 123) como órgano jurisdiccional superior, así como la institución del **Jurado** (art. 125)

Título VII. Economía y Hacienda (art. 128 al 136). Establece que el Gobierno elaborará los **Presupuestos Generales del Estado** y serán presentados al Congreso al menos 3 meses antes de la expiración de los del año anterior. Además se crea el **Tribunal de Cuentas** (art. 136) para fiscalizar la gestión económica del Estado y de las empresas públicas

Título VIII. Organización territorial del Estado (art. 137 a 158) que regula la administración local y las comunidades autónomas.

El **Título Preliminar de la Constitución** establece la **unidad de la Nación española**, pero la Constitución también reconoce el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones que la integran (Art. 137). **Establece dos vías** para alcanzar la autonomía (por los artículos 143 y 151), así como los métodos de financiación de las nuevas comunidades autónomas.

Título IX. Del Tribunal Constitucional (art. 159–165)

Estará formado por 12 miembros, elegidos por el Congreso y el Senado. Ello exige un cierto

pacto en las Cortes al exigirse la mayoría de 3/5. Sus funciones son:

–Analizar la **constitucionalidad o inconstitucionalidad** de los Estatutos de Autonomía, las leyes, los reglamentos de las Cámaras y los Tratados Internacionales.

–El recurso de amparo frente a las violaciones de los derechos y libertades recogidos en la Constitución.

–Los conflictos de competencias entre el Estado y las CC.AA.

Título X. De la Reforma constitucional (Art. 166–169)

Para reformar cualquier artículo de la Constitución se requiere una mayoría de 3/5 tanto en el Congreso como en el Senado. Además se establecen muchas dificultades para modificar:

–La forma de gobierno: sustituir la monarquía por la República.

–Incluir la posibilidad de autodeterminación de una región o nacionalidad.

–Cambiar la bandera, sustituir la capital de España o restringir cualquiera de las libertades reconocidas

Valoración:

–Es una constitución abierta que ha permitido gobernar a partidos de izquierda y de centro-derecha dando estabilidad a la democracia española que pronto cumplirá 30 años.

–Posee un punto oscuro: **El PNV fue excluido de la comisión redactora**. Por este motivo, el PNV no votó a favor de ella y todavía hoy la califica de imposición española para justificar sus aspiraciones a la independencia del País Vasco.

CONSTITUCIÓN DE 1978

Art. 1. España se constituye en un Estado social y democrático de derecho que propugna como valores superiores la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político.

Art. 2. La Constitución se fundamenta en la indisoluble unidad de la Nación española (...) y reconoce y garantiza el derecho a la autonomía de las nacionalidades y regiones y solidaridad entre todas ellas.

Art. 3. El castellano es la lengua oficial del estado. Las demás lenguas españolas serán también oficiales en las respectivas comunidades autónomas de acuerdo con sus estatutos.

Art. 7. Los sindicatos de trabajadores y las asociaciones empresariales contribuyen a la defensa de los intereses económicos y sociales que les son propios.

Art.15. Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral (...) Queda abolida la pena de muerte, salvo lo que puedan disponer las leyes penales militares para tiempos de guerra.

Art. 16 Se garantiza la libertad ideológica, religiosa y de culto (...)

Art. 73. Las cámaras –Congreso y Senado– se reunirán en dos períodos ordinarios de sesiones: el primero de septiembre a diciembre, y el segundo, de febrero a junio.

Art. 98. El Gobierno se compone del presidente, de los vicepresidentes en su caso, de los Ministros y de los demás miembros que establezca la ley.

Art. 137. El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan

Art.138.2 Las diferencias entre los estatutos de las distintas comunidades autónomas no podrán implicar privilegios económicos y sociales.